



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. CM-002-LD-2026**

La Secretaría General y Administrativa del Municipio de La Dorada, Caldas, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Municipal No. 015 del 10 de enero de 2024, "Por medio de la cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones al Secretario General y Administrativo del Municipio de La Dorada", y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, convoca a los interesados en participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, el cual se registrará por las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Dorada, caldas, requiere la contratación cuyo objeto es: **"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES E INTERESES SOBRE LOS CUALES TENGA O LLEGARE A TENER INTERÉS ASEGURABLE, Y LOS RIESGOS DERIVADOS DE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL"**.

OBJETO

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A AMPARAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, ASÍ COMO AQUELLOS BIENES E INTERESES SOBRE LOS CUALES TENGA O LLEGARE A TENER INTERÉS ASEGURABLE, Y LOS RIESGOS DERIVADOS DE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto del contrato y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, así como en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

La escogencia de esta modalidad obedece a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la contratación de un intermediario de seguros que prestará asesoría integral al Municipio de La Dorada en la administración, contratación y manejo del programa de seguros de la Entidad. En consecuencia, la selección del contratista debe orientarse principalmente a valorar las condiciones técnicas del oferente, tales como su experiencia específica, la idoneidad y conformación del equipo de trabajo, su capacidad técnica y organizacional, así como los demás factores relacionados con la calidad de la asesoría especializada que será prestada durante la ejecución del contrato.

La adecuada administración del programa de seguros del Municipio exige un acompañamiento permanente en la identificación, análisis, administración y transferencia de los riesgos asegurables, la estructuración y acompañamiento de los procesos de contratación de las pólizas, la revisión de coberturas, el seguimiento a su ejecución, la asistencia en la atención de siniestros y, en general, el desarrollo de todas aquellas actividades propias de la intermediación de seguros



orientadas a garantizar la adecuada protección del patrimonio público y de los intereses asegurables de la Entidad. En ese contexto, la calidad técnica de la asesoría constituye el elemento determinante para satisfacer la necesidad que origina la presente contratación.

Así mismo, la Entidad evidenció en el Análisis del Sector la existencia de un número plural de corredores de seguros legalmente autorizados y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para participar en el presente proceso de selección, circunstancia que garantiza la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y el desarrollo del proceso bajo los principios de transparencia, igualdad, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

La elección de esta modalidad resulta igualmente acorde con el principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la medida en que permite identificar la oferta más favorable para la Entidad mediante la evaluación de criterios técnicos y de calidad directamente relacionados con el objeto contractual, garantizando que la escogencia del contratista responda a parámetros verificables de experiencia, idoneidad, capacidad técnica y organización, orientados a asegurar la adecuada administración del programa de seguros del Municipio.

En consecuencia, el Concurso de Méritos Abierto constituye la modalidad de selección que mejor garantiza la satisfacción de la necesidad pública que se pretende atender, al privilegiar la evaluación de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del servicio de intermediación de seguros, de conformidad con el marco normativo anteriormente citado y con los principios que rigen la contratación estatal.

Tratándose de un contrato de intermediación de seguros, la remuneración del contratista corresponde a la comisión reconocida directamente por las compañías aseguradoras que expidan las pólizas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1341 del Código de Comercio. En consecuencia, la ejecución del contrato no genera erogación presupuestal a cargo del Municipio de La Dorada, razón por la cual el presupuesto oficial del proceso corresponde a CERO PESOS (\$) y no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLASE DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso se denominará contrato de CONSULTORÍA

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin perjuicio de las vigencias propias de las pólizas que se contraten, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

PLAZO PARA PARTICIPAR

El plazo en el cual los interesados deben presentar su oferta se encuentra establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II

PRESENTACIÓN DE OFERTA

La presentación de oferta será la establecida en el cronograma de la plataforma del secop II

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tratándose de un contrato de intermediación de seguros, la remuneración del contratista corresponde a la comisión reconocida directamente por las compañías aseguradoras que



expidan las pólizas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1341 del Código de Comercio. En consecuencia, la ejecución del contrato no genera erogación presupuestal a cargo del Municipio de La Dorada, razón por la cual el presupuesto oficial del proceso corresponde a CERO PESOS (\$0) y no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el Municipio de La Dorada deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. El Municipio de La Dorada Caldas concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.



LIMITACIÓN MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales podrán limitar la convocatoria de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas cuando concurren los requisitos previstos en la normativa vigente, entre ellos, que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia correspondiente, y que se reciban oportunamente las solicitudes exigidas por la ley.

Para el presente proceso, la Entidad considera procedente la aplicación de dicha figura, toda vez que el valor estimado del proceso de contratación es inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a Mipyme. Esta determinación se adopta atendiendo el valor estimado del proceso definido durante la etapa de planeación, el cual constituye el parámetro previsto por la normativa para establecer la procedencia de la limitación, independientemente de la forma de remuneración pactada en el contrato.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto la contratación de un intermediario de seguros, cuya remuneración, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, corresponde a la comisión reconocida directamente por las compañías aseguradoras que expidan las pólizas, circunstancia que implica que la ejecución del contrato no genera apropiación presupuestal ni erogación directa de recursos públicos por parte del Municipio de La Dorada. No obstante, dicha particularidad en la forma de remuneración no modifica la naturaleza del proceso de contratación ni desvirtúa el valor estimado definido por la Entidad para efectos de la estructuración del proceso y de la aplicación de las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, en caso de recibirse, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, o del acto que haga sus veces, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria será limitada a Mipyme colombianas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá establecer la limitación territorial de la convocatoria respecto de las Mipyme con domicilio en el Municipio de La Dorada o en el Departamento de Caldas, según corresponda. Para tal efecto, la determinación del ámbito territorial se fundamentará en las conclusiones del análisis del sector elaborado por la Entidad, con el propósito de garantizar la existencia de un número plural de potenciales oferentes, promover la participación de las Mipyme, asegurar la libre concurrencia y salvaguardar el principio de selección objetiva.

La condición de Mipyme deberá acreditarse en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de limitarse la convocatoria, únicamente podrán presentar ofertas las Mipyme colombianas o los proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme que acrediten dicha condición, sin perjuicio de las demás reglas previstas en el régimen de contratación estatal.

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme, no serán aplicables los criterios diferenciales previstos para las Mipyme establecidos en dicha disposición. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

PARTICIPACIÓN

En el proceso de contratación No.**CM-002-LD-2026** pueden participar todas las personas naturales nacionales o extranjeras o jurídicas nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

PRECALIFICACION

No hay ligar a precalificación

CRONOGRAMA

Que el Alcaldía Municipal de la Dorada, Caldas ha dispuesto el siguiente cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso:

Publicación del aviso de convocatoria pública	05/08/2026 18:00		*
Publicación de estudios previos	05/08/2026 18:00		*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	13/08/2026 6:00 PM		*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	13/08/2026 6:00 PM		
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	18/08/2026 5:00 PM		*
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	18/08/2026 6:00 PM		*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18/08/2026 6:00 PM		*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19/08/2026 6:00 PM		*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	20/08/2026 6:00 PM		*
Plazo máximo para expedir adendas	20/08/2026 7:00 PM		*
Presentación de Ofertas	24/08/2026 8:00 AM		*
Apertura de Ofertas	24/08/2026 8:01 AM		*
Informe de presentación de Ofertas	24/08/2026 8:02 AM		*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/08/2026 6:00 PM		*



Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	31/08/2026 6:00 PM
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	2/09/2026 12:00 PM
Firma del Contrato	2/09/2026 6:00 PM
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	4/09/2026 1:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	7/09/2026 6:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	60 * Días

LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

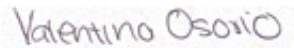
El proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Portal Único de contratación: SECOP II.

LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co y en la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas.

Para constancia, se firma, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026


INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
Secretaria General y Administrativa
(Resolución 015 de 2024 Ordenador del Gasto)
Municipio de La Dorada Caldas


Elaboro: Valentina Osorio – (Contratista Profesional – S.G.A)